



Colaboratorio
Universitario
del Sur



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL COLABORATORIO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS, ARTES, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y SABERES DEL SUR**

Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la "CIC", representada en este acto por su Presidente, Dr. Alejandro VILLAR, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires y el Colaboratorio Universitario de Ciencias, Artes, Tecnología, Innovación y Saberes del Sur, en adelante el "CONUSUR" representada en este acto por su Representante Legal Lic. Ernesto Fernando VILLANUEVA, con domicilio legal en Av. Calchaquí 6200 de la ciudad de Florencio Valera, de la Provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente Convenio de Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico a los sectores productivos y sociales del ámbito privado y/o público. -----

SEGUNDA: Para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados en la cláusula primera, "la CIC" y "el CONUSUR" proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan.-----

TERCERA: Los programas de trabajo, actividades que se generen, así como los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias .-----

CONVE-2022-34662157-GDEBA-CIC



Colaboratorio
Universitario
del Sur



CUARTA: Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este convenio, si las partes lo entendieran necesario, podrán designar mediante Acta Complementaria, un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine.-----

QUINTA: Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Toda publicación, total o parcial de los trabajos, deberá mencionar la participación conjunta de las partes en su ejecución.-----

SEXTA: Este convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

SEPTIMA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente convenio, o de las actas complementarias anexas al mismo que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someten a la Jurisdicción del fuero en los Juzgados Contenciosos Administrativos con asiento en la Ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

OCTAVA: El plazo de duración del presente convenio se establece de común acuerdo entre las partes en dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática por períodos consecutivos e iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una

CONVE-2022-34662157-GDEBA-CIC



Colaboratorio
Universitario
del Sur



COMISIÓN DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

anticipación de seis (6) meses, su voluntad de rescisión. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.-----

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se extiende el presente instrumento digital en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.-

VILLANUE
VA Ernesto
Fernando

Firmado
digitalmente por
VILLANUEVA Ernesto
Fernando
Fecha: 2022.10.13
10:02:44 -03'00'

CONVE-2022-34662157-GDEBA-CIC



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2022-34662157-GDEBA-CIC

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Octubre de 2022

Referencia: CONVENIO MARCO CIC - CONUSUR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.10.13 12:45:25 -03'00'

Alejandro Villar
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.10.13 12:45:25 -03'00'